

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial dónde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno del día 15 de enero de 2024 fueron aprobadas las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de Vilanova i la Geltrú. El texto completo de las bases fue publicado en el BOP de 25/01/2024 y un extracto en el DOGC de 01/02/2024.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención:

- a) Cualquier tipo de actividad que no sea abierta a la ciudadanía o bien que no tenga un interés público y general a criterio del Ayuntamiento.
- b) Las actividades que supongan finalidad lucrativa y/o comercial.

2. Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se deberán destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2025. En cualquier caso, en la solicitud deberá constar la fecha prevista de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de los solicitantes.

4.1. Requisitos generales.

En base a lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el artículo 3 pueden solicitar subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.
- b) Que realicen actividades de interés general en la ciudad que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Los colectivos o agrupaciones temporales que aglutinen entidades como las mencionadas en el punto anterior.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores.
- e) Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Via

Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- h) Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB número 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado en su artículo 5 aprobado en el Pleno de 13 de marzo de 2017 y, en su caso, por lo que establece esta convocatoria.
- i) Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades hay la realización de actividades y proyectos de cooperación y solidaridad con los países del Sur. Si en los estatutos de la entidad no consta esta finalidad, se podrá presentar el acuerdo adoptado por asamblea relativo a la voluntad de realizar proyectos de cooperación al desarrollo.
- j) Que en la solicitud del proyecto presentado conste la previsión de financiamiento de la totalidad de los recursos económicos externos para la realización del proyecto.
- k) Que haya coherencia con los objetivos establecidos y la acción propuesta y claridad en la formulación del proyecto y el presupuesto presentado.
- l) Que haya una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para realizar el proyecto y alcanzar los resultados esperados.
- m) Deben promover cambios que permitan el derecho de las personas a una vida digna intentando erradicar la pobreza en el mundo.
- n) Deben promover e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales de las comunidades beneficiarias, contribuyan a la mejora de la calidad de vida.
- o) Deben ser promovidos por organizaciones de los países del Sur y fundamentarse en la entidad y el desarrollo sostenible.

4.2. No podrán solicitar subvención las siguientes entidades:

- a) Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades, asociaciones y/o colectivos que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófonas o misóginas.
- b) Se excluyen de esta convocatoria las organizaciones de carácter político (partidos y coaliciones electorales) por el hecho de que hay una legislación propia y normas específicas respecto a su financiamiento.
- c) Los otros casos que excluye el artículo 3.3. de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

5. Procedimiento de solicitud.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

En ningún caso el importe solicitado podrá superar el coste de la actividad. Tal y como establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento (www.vilanova.cat).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras, de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud.

6.1. En la solicitud, se adjuntarán los documentos siguientes:

- Formulario de solicitud de subvención para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, según el anexo 1 de esta convocatoria, que estará a disposición de las entidades durante el periodo de presentación de solicitudes en la página web del Ayuntamiento.

6.2. En caso de ser la primera vez que se presenta una solicitud de subvención o en caso de tener que actualizar los datos bancarios de la entidad, [Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería](#). Este documento se encuentra en la página web del Ayuntamiento, www.vilanova.cat

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de **presentación de las solicitudes será del 1 al 16 de abril de 2025 ambos incluidos**, mediante la documentación normalizada (anexo 1 de este documento) disponible el www.vilanova.cat y se tendrán que presentar de forma telemática a través de la página web www.vilanova.cat.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que, de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y otorgamiento de las subvenciones.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el Servicio de Participación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por

- El/la jefe/a de Servicio de Cooperación.
- El/la técnico/a de Cooperación.
- El/la jefe/a de unidad administrativa de Participación.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

10. Importes de las subvenciones.

10.1. El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 95.390,00 €. Las entidades no podrán pedir más del 25% de este importe.

10.2. La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir el crédito existente entre los proyectos presentados, proporcionalmente al cálculo con las siguientes variantes:

- El resultado de la valoración de las solicitudes efectuada por el órgano colegiado correspondiente.
- Importe solicitado. Las comisiones evaluadoras podrán revisar la conveniencia de los gastos imputados en la subvención y, en caso de no ser conformes al objetivo del ámbito, instar al interesado a modificarlo.
- El importe de la partida del ámbito.
- Como mínimo un 10% del coste del proyecto debe ser financiado con recursos procedentes de la ONGD que demanda la subvención, o bien de la contraparte.
- Como máximo el 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se podrán destinar a costos indirectos, entendiéndose como tales aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte y se deberán emputar durante el periodo de ejecución.

11. Criterios de justificación de las subvenciones.

11.1. Serán objeto de justificación los gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre el terreno del proyecto:

- Gastos directos:
 - Terrenos, inmuebles y construcciones: Infraestructuras que se deben reconstruir, rehabilitar o alargar, sobre las que se implementa el proyecto.
 - Equipos y suministros: gastos de compra y alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto o costes de transporte (si fuera necesario) hasta el lugar donde se desarrollará la acción.
 - Personal local: Los que forman parte del plan operativo y sin los cuales no se podría ejecutar el proyecto, como también los servicios técnicos

y profesionales que son necesarios para la realización de acciones de formación.

- Personal local expatriado: Incluye únicamente el coste del personal que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no podría desarrollarse. No se puede incluir aquí el personal que se desplaza sobre el terreno para hacer seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto.
 - Viajes y estancias: Incluye los costes para viajes, dietas y alojamientos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 - Funcionamiento: todos los gastos directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Incluir en este apartado el mantenimiento de los equipamientos.
- Gastos indirectos: Son los gastos consecuencia del seguimiento, evaluación y otras actuaciones no directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Éstas no podrán superar el 10% del importe subvencionado.
 - No podrán ser objeto de subvención, y, por tanto, no se considerarán como un gasto a justificar la subvención otorgada, las que se efectúen por los conceptos siguientes:
 - Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y de procedimientos judiciales.
 - Todos aquellos gastos indirectos que superen el 10% del importe subvencionado.
 - Viajes y estancias del personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto

12. Forma de pago.

12.1. El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- A. 80% del total de la subvención concedida: Una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando la entidad haya justificado correctamente las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.
- B. 20% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario.

13. Plazo de resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Circunstancias que puede dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

16. Plazo y Forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones otorgadas en el ámbito de Cooperación al Desarrollo se deberán justificar en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución será el último día del año de la convocatoria, por lo tanto, las facturas deberán llevar fecha de este periodo y la subvención deberá estar debidamente justificada, **antes del 31 de marzo del siguiente año como máximo.**

Se presentará una única justificación total de forma telemática, a través de la página web www.vilanova.cat, mediante los modelos normalizados anexos a esta convocatoria y que se podrán encontrar en la página web del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y serán:

- Formulario de justificación de subvención, que consta de una memoria TÉCNICA y ECONÓMICA con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el resumen de ingresos y gastos y la relación de justificantes económicos que, en caso de moneda extranjera será necesario contar el tipo de cambio aplicado y la fecha, según el formulario del anexo 2 de esta convocatoria que estará a disposición de las entidades durante el periodo de presentación de solicitudes en la página web del ayuntamiento.

- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos será necesario presentarlos en el mismo orden en que se han enumerado en la relación de justificantes de la memoria económica. A cada factura se deberá adjuntar, si es el caso, el comprobante de su pago mediante transferencia bancaria.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder al año objeto de la convocatoria.
- Deberán estar efectivamente pagadas, por tanto, deberán ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago.

16.1. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originen.
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga transcendencia para el seguimiento del proyecto.
- Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea el que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá hacer constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se deberá hacer tan pronto como se conozca.
- A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Aceptar la subvención a efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida en el transcurso de diez días a partir de la recepción

del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efecto de este procedimiento, y en aplicación de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario establecidas en las bases y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el caso de que se produzcan modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

19. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

20. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

La valoración máxima conjunta de los criterios de otorgamiento será de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados, con los criterios que se establecen a continuación y valorando el grado de cumplimiento con las siguientes puntuaciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
En relación a la entidad	20
- Las acciones de sensibilización realizadas en Vilanova i la Geltrú durante el año anterior a la convocatoria. Se acreditará con la presentación de una breve memoria de las actividades - Asistencia y participación en las actividades promovidas por la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria (máximo 6 puntos)	
En relación al proyecto de cooperación al desarrollo	80
- La finalidad. El proyecto debe ir orientado a erradicar la pobreza y a conseguir la justicia global y la erradicación de las desigualdades, mediante la cooperación al desarrollo alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la defensa y promoción de los derechos humanos y el fomento de la paz (máximo 8 puntos) - La existencia de una contraparte local implicada directamente en el proyecto. Los proyectos deben ser formulados por las organizaciones sociales de los países del Sur que, como contrapartes, ofrecen garantías suficientes para conseguir los objetivos previstos. Este apartado se valorará a partir de la documentación referida en la contraparte que se presente. Se aportará entonces la mayor información posible de la entidad del Sur: fecha de constitución, objetivos, experiencia de proyectos, actividades que realiza, etc... (máximo 10 puntos) - El marco geográfico y justificación del proyecto. Descripción del contexto socioeconómico y político del lugar donde se desarrollará el proyecto. Se valorará la participación de la contraparte en la identificación del problema. (máximo 3 puntos). - Coherencia del proyecto. La relación entre los objetivos planteados y los resultados esperados, las actividades propuestas, los recursos necesarios y el cronograma previsto. (máximo 25 puntos) - Viabilidad del proyecto. La capacidad de los beneficiarios de poder asumir la continuidad del proyecto una vez finalizado el soporte externo. (máximo 14 puntos). - Seguimiento. Mecanismos e informes de seguimiento que permitan evaluar el avance del proyecto. (Máximo 9 puntos). - La participación e implicación de las personas a las cuales va dirigido el proyecto (máximo 8 puntos). - El trabajo continuado y la presencia de la ONGD en el mismo país. (máximo 3 puntos).	
TOTAL	100

ANNEX 2

COMISSIÓ INTERdepartamental de l'Àrea de Gestió del Patrimoni Cultural

Instruccions per omplir el formulari

Formulari de Justificació de subvenció per Projectes de Cooperació Internacional al Desenvolupament 2025

Dades Identifícatives

Entitat:			
Terceritzadora:			
Nom i cognoms:			
Cel·lular:		Telèfon de contacte:	
Adreça electrònica:			
Nom del projecte:			
Pàgina web del projecte:			

Dades de la Contrata local (per tal de fer portar a terme el projecte)

Nom de la companyia:	
Pàgina web de la companyia:	
Llocació:	

Ejecució del Projecte

Breu desenvolupat del projecte:

[illegible]

**AJUTORIU DE
VIZITARE LA GASTRO**

< >

Rezultate

Activitate realizată de:

Activist 1

Data derulării activității

Descriere

 **AUTORITATEA DE REGLEMENTARE A ENERGIEI ELECTRICE**
Viloria nr 1 Ia Gheorghe

Precizări: grup de complement cele obiective

Deviaţiuni respectiv el personalului prevăzut

Total decursiuni el asistent el atribuit

Acte el depun el Contabil el

[illegible]



GOVERN DE CATALUNYA
 GOVERN DE CATALUNYA
 GOVERN DE CATALUNYA

Relació de factures

Núm.

Num.

Num.

Num.

Factura

Factura

Factura

Factura

Date

Date

Date

Date

Concepte

Concepte

Concepte

Concepte

Import en euros

Import en euros

Import en euros

Import en euros

Import en €

Import en €

Import en €

Import en €

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

Total Factures

0,00 €

Càrrec aplicat

Data del càrrec

Justificant económico nom. 1 ▼ 130



Torna a la llista de justificants

Comprovant del pagament nom. 1 ▼ 130



Torna a la llista de comprovants